

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA (ISNAMU) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAUL PEÑA (INAES).

Asunción, 11 de marzo de 2025.

Este Convenio Interinstitucional es celebrado entre el INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA, en adelante ISNAMU, representado por la Prof. Mg. Virginia Yolanda Aquino Escobar, con Documento de Identidad N° 3.481.116, Directora General, con domicilio en la calle Mariscal López N° 1048 entre Brasil y Estados Unidos de la ciudad de Asunción; y el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, en adelante INAES, representada por la Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, con Documento de Identidad N° 783.278, Directora General, con domicilio en la calle Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción.

Ambas instituciones, de la República del Paraguay, acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 7309/2024 "Que crea el Instituto Superior Nacional de Música". Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades, establecen los términos relacionados con una colaboración en el ámbito educativo y artístico-cultural.

CONSIDERACIONES:

1. Ambas instituciones, como entidades de educación superior, tienen objetivos comunes y complementarios en el ámbito educativo, cultural y de investigación, siendo esta colaboración de mutuo beneficio para sus comunidades académicas.
2. Se considera beneficiosa la unión de esfuerzos entre las instituciones para el desarrollo de programas conjuntos que potencien la formación académica, la innovación, la investigación y la extensión académico-cultural.
3. Las acciones conjuntas se orientarán a la creación de proyectos de investigación, programas de movilidad estudiantil y docente, actividades de extensión académico-cultural, y el fortalecimiento de redes académicas nacionales e internacionales.
4. Las actividades contempladas en este convenio serán coordinadas por los representantes del **ISNAMU** y el **INAES**, a través de las instancias designadas por cada institución, promoviendo la sinergia en áreas de interés común.
5. Este convenio interinstitucional establece un marco para la cooperación gratuita, facilitando el uso óptimo de recursos, talentos humanos, técnicos y materiales, con miras a un impacto positivo en la calidad educativa y cultural de ambas instituciones.
6. Este acuerdo busca también fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos, promoviendo la excelencia académica y contribuyendo al desarrollo social, educativo y cultural del país.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. Del Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración interinstitucional entre el **ISNAMU** y el **INAES**, destinado al desarrollo de proyectos académicos, culturales, de investigación y extensión, asimismo, a la realización de otros emprendimientos conjuntos que resulten de interés mutuo y de beneficio para ambas instituciones.

SEGUNDA. Formalización.

Cada institución podrá proponer actividades, proyectos o programas específicos mediante una nota formal, detallando los objetivos, las actividades planificadas y los recursos necesarios, siempre que estén contemplados en el objeto del presente convenio.

TERCERA. Recursos humanos y materiales.

Ambas instituciones se comprometen a aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la implementación de las actividades derivadas de este convenio, promoviendo un uso eficiente y sostenible de dichos recursos.

CUARTA. Programas y proyectos específicos.

Los programas y proyectos conjuntos que se deriven de este convenio deberán formalizarse mediante acuerdos específicos que detallen las responsabilidades, cronogramas y modalidades de ejecución, respetando el marco establecido en el presente documento.

QUINTA. Movilidad y fortalecimiento académico.

Ambas instituciones fomentarán la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, así como el fortalecimiento de competencias mediante la organización de actividades como seminarios, talleres, conferencias y cursos especializados.

SEXTA. Efectos económicos.

Todas las colaboraciones establecidas en este convenio serán gratuitas, salvo que, en acuerdos específicos, las partes decidan lo contrario, lo cual deberá quedar expresamente establecido por escrito.

SÉPTIMA. Duración.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de **cinco años**, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las partes manifieste su intención de finalizarlo mediante notificación escrita con al menos **tres meses de antelación**.



OCTAVA. Resolución de controversias.

Las controversias derivadas de la interpretación o ejecución de este convenio serán resueltas mediante diálogo entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, podrán recurrir a la mediación de un tercero designado de común acuerdo.

NOVENA. Representación de autoridad.

En señal de conformidad, las partes suscriben este convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los **11 días del mes de marzo de 2025**.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
(INAES)




Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General

POR EL INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA
(ISNAMU)




Prof. Mg. Virginia Yofanda Aquino
Directora General